ADENDA No 1

Identificación del Proceso: **MCV-003-2025**

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO".

Que el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 señala la oportunidad para expedir adendas y prevé:

> **ARTÍCULO 89.** ***Expedición de adendas.*** *El inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales"*

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las modificaciones del pliego serán a través de adendas:

> **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1.** ***Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Es evidente que las normas contractuales hacen énfasis en la modificación de los pliegos de condiciones y el cronograma para este asunto en especial, como bien dice el **Decreto 1082 de 2015** en su Artículo **2.2.1.1.2.2.1.** *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.;* de esta manera, la entidad procede a realizar dentro del término indicado en la norma, la respectiva adenda, que se encuentra ya publicada.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JARIB JOSUE GOMEZ BONETH